

Slm. 45. 473p

N 10

Expediente del Nombro^{to}
y Oros. de la Segunda Capella
ma leya y fondo de N. S.
Sua de Sanxillan Religiosa
de la Concepcion

Administracion

Ptal. 6500p. al 3p^o

Capellan actual D. Juan Es-
teban Enriques de la Orden

Año — de — 1799



En Com
1799

CA-501
CAS 140
DOC 2526
86-1160

caratula
no

D. N. S. al Es. y Alouacil mayor 2op. 3r.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

WZCO

1777

Extremely faint, illegible handwriting covering the lower two-thirds of the page.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



Juan Est. Henríquez de Saldaña. en la forma que
mas haiga lugar en dho parecero ante V. T. y digo: que
como consta del Instrumento q^o con la solemnidad nece-
saria presento y juró la R. M. Abad. y demas Religiosos
del Monast. de la Pura y Limpia Concep.^o de esta ciudad como
Patronas de una de las dos Capellanias q^o mando fundar
la ex.^{ta} D. Luisa de Torrecillas Religiosa profesa en el
mismo Monast. de seis mil y quinientos p. de gral. hav.
vacado q^o fallecim.^{to} de D. Ant. Barba de Cabrera q^o la obre-
nia han procedido a nombrarme por Capellan de ella
confixiendome el Poder y facultades necesarias para
ocurrir ala Real Just. a pedir la correspond. posesion
y percibir mediante ella los correspond. Reditos. Encu-
ya virtud y para q^o asi se benefique hacienda en la Razon
el pedimento q^o mas haiga lugar en D. S.

A V. T. pido y suplico q^o habiendo por presentado dho instru-
mento se siaba mandar se me despache el correspond. Mon-
damiento de posesion de dha Capellania y que en señal
de ella se les notifique a los Inquilinos encuyas fincas des-
cancee dho gral. me reconozcan por tal Capellan y me acudan
con sus Respetivos Reditos desde la muerte del ant. como es
de Justicia q^o pido &c.

Juan Est. Henríquez
de Saldaña.



Por presentado el nombramiento de uno
 de el mandamiento que se pide en
 penhuco de texcoco, y los precedentes de
 la fuerza que a cada se reconocan y
 acudan. años y oct. 3, del 799.

Buendia

[Decorative flourish]

Provo y firmo en el dho. ayuntamiento de Buendia
 don Juan de Alarcón Alarcón R. y don Juan de Alarcón Alarcón
 Cabildo y hace de Alarcón Alarcón y de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón

Ante mi

Como de Villapiente
 Escribano Publico

Not

En un día de octubre de este año de noventa y
 nueve a. del dho. ayuntamiento de Buendia
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón

Otra

En un día de octubre de este año de noventa y
 nueve a. del dho. ayuntamiento de Buendia
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón
 don Juan de Alarcón Alarcón y don Juan de Alarcón Alarcón

Subido el mandamiento y sellos
 posesion en un día de octubre de este año de noventa y
 nueve a. del dho. ayuntamiento de Buendia

Salazar

Salazar

Doce reales



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
 VENTA Y OCHO, Y NOVENA Y
 NUEVE.

En Lima y Septiembae veinte y ocho
 de mil setecientos noventa y nueve años. Por ante
 mi el presente Escriuano y testigos La Reverenda
 Madre Doña Francisca Huatado y Mendoza Aba-
 desa actual del Monasterio de la Pura y limpia Con-
 cepcion de Nuestra Señora, y las demas Religiosas
 profesas de velo negro en el que avajo subscriuieron. Idi-
 fexon que por quanto La Reverenda Madre Doña
 Luisa de Foxerillas Religiosa profesada que fue en el
 proprio Monasterio por Instrumento de Renuncia que
 otorgo en el Bimestre de su profesion su fecha veinte
 y cinco de Octubre del año pasado de mil seis cientos
 setenta y siete ante José de Figueroa Davila Escri-
 uano Publico fundo una buena memoria de misas Ra-
 tionaro de legos con el Principal de seis mil pesos
 y despues por otro Instrumento que otorgo la mis-
 ma Religiosa en nueve de Mayo de mil setecientos
 once ante Antonio Fernandez Montano Escriua-
 no publico con las correspondientes licenzias agregó
 seis mil y quinientos pesos para que la dicha buena
 memoria y aniversario se entendiese de doce mil y
 quinientos pesos nombrando por Capellanes usus
 biniosen de la linea de su Padre Juan

A large, decorative handwritten flourish or signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

• El Torrecillas ó de su tío el Capitan José de Torrecillas
con las cargas y gravámenes que en dicho Instrumento
de fundación segundose prescriben y aque reme-
miten las otorgantes y por Patronas se nombró
la misma Religiosa fundadora y asu Padre y des-
pues de los dias de ambos nombró por Patronas fi-
nas y perpetuas a todas las Religiosas de Velonegro
de dicho Monasterio para que nombrasen Cape-
llan pero con la calidad de que no habiendo Ni-
etos de dicho su tío el Capitan José de Torrecillas
era su voluntad redividiesen los dichos doce mil
y quinientos pesos en dos buenas memorias la
una de seis mil pesos segun y en la forma ordena-
da en su primer renuncia en que dejaba el Pa-
tronato perpetuo solo en las Reverendas Madres
Abadesas y la otra de seis mil y quinientos pesos
segun y como dispuso en dicho segundo Instrumento
nombrado para este por Patronas alas Religiosas
de Velonegro de este Monasterio. Y es assi que
muchos años desta parte recayó el Patronato en
las Madres Abadesas porcionandose de el y en ex-
ciendo sus respectivas funciones en el nombra-
miento de distintos Capellanes extranos por ha-
berse acabado los llamados que sucesivamente
han nombrado en los casos devacante hasta el
ultimo que lo fue Don Antonio Barba de Cabrera
del Orden de Santiago que gozó y poseyo en una
de las dos Capellanias integramente pero intelligen-
ciadas con las otorgantes de la Voluntad de el

doza en quanto al Patronato de una y otra buena memoria y que mediante ello se ha dividido la primera el principal de seis mil pesos y proveyendo su vacante en el Patronato que le corresponde la Reverenda Madre Abadesa de este Monasterio y correspondiendo alas Orogantes proveer la segunda el Principal de seis mil y quinientos para las que son nombradas Patronas Perpetuas con motivo de haver vacado por el fallecimiento del citado Don Antonio Barba de Cabrera antiguo Capellan concurrendo las Calidades y circunstancias prevenidas por la fundadora para su goze y ejercicio en Don Juan Estevan Enrriquez de Saldana pobre de notoria virtud y juicio y dedicado al estado Eclesiastico: Por tanto de un acuerdo y conformidad y usando de la Regalia el Patronato perpetuo que reside en las Orogantes: Orogan por el tenor de la presente que eligen y nombran al enunciado Don Juan Estevan Enrriquez de Saldana por Capellan propietario de la referida Capellania de seis mil y quinientos pesos el principal que assi fundo la Madre Dona Luisa Foxerilla por el citado Segundo Instrumento de nueve de Mayo de mil seiscientos once ante Antonio Fernandez Montano Escribano Publico para que la goze por todos los dias de su vida cumpliendo con decia



3

Las misas asignadas y demas condiciones preveni-
das por la fundadora Y desde luego le conferimos la
facultad de que pueda ordenarse a titulo de ella pu-
es para este caso preciso y rillegaje a sus edes
usando las otorgantes de la facultad que les da
la fundadora la hacen colativa por esta vez en
la forma y modo que mejor pueda y deva va-
lez en derecho. En consecuencia de lo qual **vedan**
poder amplio y bastante al dicho Don Juan
Estevan para que perciva y cobre de los Pose-
hedores de las fincas que reconocen los dichos
reis mil y quinientos pesos de principal
los reditos adeudados desde la muerte de la
reixora Capellan Don Antonio Barba de Cabre-
ra y los que en adelante revencieren dando
recibo castaja y pago Chancelaciones finiqui-
tos y los demas Instrumentos necesarios pa-
reciendo en juicio a practicar quantas dili-
gencias judiciales y extra judiciales comben-
gan ala conservacion del principal y cobro
de sus reditos en virtud de este nombra-
miento y facultad extendida que le otor-
gan con las fuerzas y firmes en derecho
necesarias el que se obligan de haber por bueno
y firme agora y en todo tiempo y ano impugnax
lo reclamarlo ix ni denix contra su tenor y for-
ma en manera alguna y por lo mismo repre-

rentara ante las Reales Justicias y Jueses de
Magistrad apedix sele dè posesion de ella que en
efecto tomara en la forma prevenida por dexechos
y su cumplimiento y firmesa obligaron los bienes
que deven obligar. Y estando presente a esta Escri-
tura el dicho Don Juan Estevan Enrriquez de
Saldaña enterado de su contenido otorgò que lo
aceptava y aceptò en su favor segun se contiene y
declara y al mismo tiempo que se obligo a desir la
dhas y cumplir con las calidades prevenidas
en la fundacion dio las mas expresivas gra-
cias a todas las Religiosas y acada una en parti-
cular por el beneficio y servicio que le han he-
cho. En testimonio de lo qual asilo otorgaron y
firmaron aqui enes Yo el Escribano Doy fe non-
co estando en el Locutorio dicho Monasterio
de la Concepcion siendo testigos Don Tomas Alex-
nander, Don Manuel Flores, y Don Josè Oxca-
citar, Dona Francisca Hurtado de Mendoza Abade-
sa = Dona Rosa Barragan vicaria = Soa Ru-
desinda Berzosa Secretaria = Dona Teresa de
Obregon = Dona ^{de} Maria Rodriguez = Dona Maria
Cathalina Moreno = Dona Rosa Corvalan = Dona
Micaela ~~Moreno~~ = Dona Micaela Barba de Cabre-
ra = Dona Yabel Machado = Dona Nicolasa
de Barzas = Dona Luisa Perez = Dona Gregoria
de Barzas = Dona Yabel Rodriguez = Dona Ma-
riana Teves = Dona Andrea Roxas = Dona Rosa



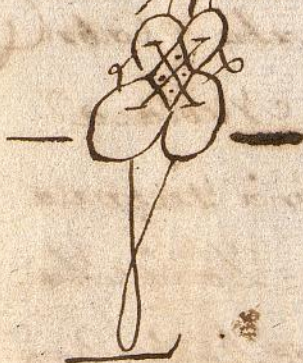
Coxea = Doña Maria Ignacia Ambulodi = Soñ
 Maria Josefa Noguezabasa = Doña Isabel
 Manjarez = Soñ Bernabela el Castillo = Do-
 ña Liverata Cleague = Doña Juana Baquijano Do-
 ña Rosa de Espinosa = Doña Maria Antonia Ro-
 driguez = Doña Manuela Cruz = Doña Maria Luisa
 Ruiz = Soñ Juliana Guevara = Soñ Bonifacia de los
 Rios = Soñ Josefa Carrageria = Soñ Manuela Maty =
 Soñ Maria de la Concepcion Tenada = Soñ Alfonso
 Baldelomar Doña Maximiana Baldelomar = Soñ
 Magdalena Berzosa = Soñ Maria Josefa el San-
 tissimo Sacramento = Soñ Maria de las Nieves ^{Marade} Do-
 ña Josefa de Castro (Marade) Doña Maximiana Seba-
 llor = Soñ Francisca Corbalan = Soñ Joaquina Corbalan =
 Soñ Josefa Alena = Soñ Josefa Corbalan = Soñ Ma-
 nuela Corbalan = Soñ Maria Constantina Salvi =
 Doña Manuela Lalazaba = Doña Maria Josefa de
 Arce = Doña Josefa Canoli = Juan Estevan Henri-
 quez de Saldaña = Anterri Ignacio Ayllon Salazar =

Escrivano Real

Enmendado = Maria Ferrer = Noguez = Emancipado =

Marade = Valido = testado = Marade = no vale

Comuenda con el nombramiento original de mi concajo que
 queda con mi Ocho agüero venico y en fe dello lo firmo y sellé en
 Lima a diez y ocho dias del mes de octubre de mil setecientos noventa y nueve años



Ignacio Ayllon Salazar
 Enm. R.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Don Juan Manuel de Quiñica y Larca Alfe-
rer Real y Recoridor perpetuo de esta Real Audiencia
que despachó la Real Cédula de Alcaide ordinario de esta Ciudad
p. Audiencia de M. Maque y Ana Doña que lo es p.
Elección.



Del presente mando al Alguacil mayor de
esta Ciudad o a qualquiera de sus Tenientes
que siendo requerido con este mi mandamien-
to por parte de D. Juan Estevan En-
riquez de Galdana, le dé la posesion de la Ca-
pellania de San Juan de Segor que fundo la
Madre Cueva de Fonseillas Religiosa pro-
fesa de Religiosa q. fue en el Monasterio de la
Pura y Limpia Concepcion de Nra Sra de esta
Ciudad con el Principal de seis mil quin-
ientos p. por su instrumento que otorgó
con las correspondientes licencias en nueve
de Mayo de mil. setecientos once años
Antonio Fernandez Montano Escrivano
publico; y sea posesion le dé el Real
acual corporal, jure domine vel quasi sin
perjuicio de tercero que mejor derecho ten-
ga en ella le acompañe sin consentir se
desporeya sin primero ser oído y por

juicio y derecho vencido, notificando en se-
ñal de ella a los Inquilinos y Prebendados
de las Tierras que reconocen el referido Prin-
cipal de sesos mil y quinientos y se-
cientos y acudan con los correspondien-
tes reditos. Como aquep. Auto por mi
proveydo Ordalia de la fecha convida el
Nombramiento que se le hizo lo tengo
memorado así: fecho en Lima y Octu-
bre tres de mil setecientos noventa y nueve.
Juan Juan. Buendia

Por mandado del Sr. Alc. Ordinal

Don Juan de Villafuerte
Escrivano de Su Magestad

Por el Sr.
Amoscuriano

En Lima, Octubre nueve de mil seteci-
entos noventa y nueve años: Don Juan Ex-
tevan Enique de Saldana p. ante mi el
proximo Escrivano requirio con el antece-
dente Mandamiento al Sr. Miguel Man-
guer Fomento de Aguacil mayor de esta
Ciudad, para que le diese posesion de
Amoscuriano de Minas Patronos de Tierra
que fundo la Sr. Juva de Foxavillas de
Lujano profeta de Velozno q. fue en el



Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENA Y
NUEVE.

*su revocando y forma su
nueva como Fomento de que se
do tiempos D. Tomas Hernandez
D. Francisco de Carranza D. Manuel Pacheco
Miguel Masquez Juan Est. Hernandez
de Saldana.*

*Francisco de Carranza
Almo. R.*

Henrig.

NOS D. D. BARTHOLOMÆUS MARIA DE LAS HERAS, DEI ET APOSTOLICÆ SEDIS GRATIA

ARCHIEPISCOPUS LIMANUS, REGIUS CONSILIARIUS, EJUSQUE HONORARIUS CAPELLANUS &c.

U Niversis & singulis has nostras litteras inspecturis notum facimus, quod anno á Nativitate Domini millesimo octingentesimo *septimo* - die vero *vigesima tertia* Mensis *Maij* Sabbato ante Dominicam Sanctissimæ Trinitatis in Ecclesia Parochiali Sacrarij hujus Civitatis intra tempora Generales majores

ordines celebrantes, dilectum nobis in Christo *D. Joannem*

Stephanum Henriquez Zaladana Oppidi de *Asiento Real de la Soledad* Diocesis *Fruyillensis* filiumque legitimum *D. Andree Henriquez* & *D. Franciscæ Zaladana* conjugum *incellorum* *parochi* *Oppidi*

Examatum, approbatumque, in spiritualibus exercitijs versatum, atque in omnibus secundum Sacrosancti Concilij Tridentini decreta, & Apostolicas Speculatores Domus Israël, alteram vero, Apostolici ministerij itemque, In supremo Militantis Ecclesiæ felicis recordationis Innocentij XII. & Innocentij XIII. & Benedicti XIII. Romanorum Pontificum constitutiones idoneum repertum ad *sacrum Subdiaconati Ordinem ad titulum Capellanie*

rite, & canonice duximus promovendum, & re ipsa promovimus. In quorum fidem præsentis litteras, nostris manu, Sigilloque munitas, eidem per infrascriptum nostræ Camaræ Secretarium expediendas jussimus. Dat. ut supra.



Barthol. Archiep. S. Limeris

De Illmi. Dñi. Dñi. mei Archipi mandato.

D. Emmanuel ab Anicis

Reg. Lib. I. fol. 96ta
Emmanuel de Gerson
Martinez Ofic. m.

Saldana

NOS D. D. BARTHOLOMÆUS MARIA DE
LAS HERAS, DEI ET APOSTOLICÆ SEDIS GRATIA
ARCHIEPISCOPUS LIMANUS, REGIUS CONSILIARIUS, EJUSQUE
HONORARIUS CAPELLANUS &c.

9

U Niversis & singulis has nostras litteras inspecturis notum
facimus, quod anno á Nativitate Domini millesimo octingen-
tesimo *septimo*, die vero *decima nona* Men-
sis *septembris*, in *Eclesia Parochiali sa-*
crarij hujus civitatis generaliter infra
tempora

ordines celebrantes, dilectum nobis in Christo *Bannem*
Estefanum Henricum, à Saldana filium
legitimum, & incolam hujus Diocesis

Examiatum, approbatumque, in spiritualibus exercitijs ver-
satum, atque in omnibus secundum Sacrosancti Concilij Tri-
dentini decreta, & Apostolicas *Speculatores Domus Israël*,
alteram vero, *Apostolici ministerij* itemque, *In supremo Mili-*
tantis Ecclesie felicis recordationis Innocentij XII. & Inno-
centij XIII. & Benedicti XIII. Romanorum Pontificum cons-
titutiones idoneum repertum ad *sacrum Diacona-*
rum Ordinem ad titulum Capellanij
rite, & canonice duximus promovendum, & re ipsa pro-
movimus. In quorum fidem præsentis litteras, nostris manu,
Sigilloque munitas, eidem per infrascriptum nostræ *Camara*
Secretarium expediendas jussimus. Dat. ut supra.



Barth. Archiep. us
Limanus

De Illmi. Dñi. Dñi. mei Archpi mandato.

Emman. ab Arria
suus.

Reg. Lib. 1^o fol. 86^{ta}
Georgius de Benavent
of. m. or

